

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 16 de agosto del año 2019<sup>1</sup>, con el objeto de llevar a cabo la 18ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 17:48 horas, con la participación de todas las y los integrantes e invitados e invitadas del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----  
-----  
-----

- Mtra. Leticia Raquel Real Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia-----  
-----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----  
-----
- Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Archivo en el CIDE -----  
-----

Participaron como invitados la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la División de Estudios Jurídicos y Mtro. Rashid Gorra Flota, Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos, invitados permanentes con voz, pero sin derecho a voto.

Y sometió el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versión pública para dar respuesta a la solicitud de información No. 1109000011219.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014

3.2. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información No. 1109000011619.

3.3. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información No. 1109000012319.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----  
-----
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----  
-----
3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 1109000011219, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
11090000011219	1) Secretaría Académica	<p>"Archivo electrónico que contiene los documentos que sirvieron de base para determinar el la puntuación de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría General de Gobierno en el Índice de Gobierno Abierto 2019. Las solicitudes de información que se analizaron para determinar el puntaje del índice transparencia, los correo electrónicos enviados para el índice participación, y demás documentos para el análisis. (SIC)</p> <p>Requerimiento adicional de información: "La entidad federativa a la cual pertenecen las dependencias a que se hace referencia en la solicitud es Yucatán." (SIC)</p>



Se informó que la respuesta preparada por la Secretaría Académica, incluye información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en los correos, tales como: Nombres, correos electrónicos y teléfono.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas para dar respuesta a la solicitud No. 1109000011219, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Nombres, correos electrónicos y teléfono	Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas.

4. En relación con el punto 3.2, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 1109000011619, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
1109000011619	1) Dirección de Recursos Humanos	<p>"Solicito el nombre de TODOS los funcionarios públicos que se hayan incorporado a esa dependencia a partir del 30 de noviembre de 2018 a la fecha, requiriendo para ello lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aquellos que ostenten un cargo de Director de Área o equivalente hasta el nivel de Titular del Sujeto Obligado, o con jerarquía de los grupos M a G según el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente (si es aplicable).</li> <li>2. Criterios y fundamento legal que motiven su contratación o asignación al puesto que ostenta.</li> <li>3. Versión pública del curriculum vitae.</li> <li>4. Remuneración bruta y neta que percibe." (SIC)</li> </ol>



CIDE

Se informó que la respuesta preparada por la Dirección de Recursos Humanos, incluye información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en los currículums, tales como: domicilio; teléfonos; e-mail; fecha de nacimiento; edad; estados civil; R.F.C.; CURP; registro IMSS; No. de cartilla, promedio escolar y firma.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas para dar respuesta a la solicitud No. 1109000011619, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Domicilio; teléfonos; e-mail; fecha de nacimiento; edad; estados civil; R.F.C.; CURP; registro IMSS; No. de cartilla, promedio y firma.	Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas.

- En relación con el punto 3.3, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 1109000012319, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
1109000012319	1) Dirección General	"Solicito saber, de la manera más atenta, lo siguiente: ¿Cuáles son (o fueron) los resultados concretos de los estudios realizados por el CIDE "Diagnóstico integral para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional 2017-2020" y ""Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral"? Asimismo y de ser posible, solicito una copia de ambos estudios. Gracias." (SIC)



Se informó que la respuesta preparada por la Dirección General, incluye información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en el convenio, tal como: credencial para votar con clave elector.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité la versión pública preparada para dar respuesta a la solicitud No. 1109000012319, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
credencial para votar con clave elector	Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, después de una revisión de la respuesta, la Mtra. Proa, en su calidad de miembro del Comité, realizó los siguientes comentarios que se transcriben textualmente:

"Respecto a la respuesta a la solicitud de información No. 1109000012319, el Órgano Interno de Control realiza las siguientes observaciones:

"...le confirmo que el CIDE firmó convenios de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el desarrollo de los proyectos números FSGJ/097/2017 y FSGJ/109/2108 (adjunto copia), los cuales tienen por objeto el "Diagnóstico integral para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional 2017-2020 del TEPJF" y "Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF", respectivamente. Como se aprecia en la cláusula décima de dichos convenios, los derechos de autor corresponden al Tribunal y de acuerdo con la cláusula décima quinta no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el Tribunal.

Por lo tanto, le informo que la unidad competente para entregarle copia de ambos estudios es la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación..."

Es importante señalar que el TEPJF y el CIDE son sujetos obligados de la administración pública federal que deben cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quienes de conformidad con el principio de máxima publicidad deberán proporcionar la información en



CIDE

términos del artículo 12 de la citada Ley, por tal motivo los convenios celebrados por éstas, deberán ser acordes a la misma, por lo que las causales de reserva de información sólo serán válidas las contempladas en el artículo 113, en consecuencia la respuesta que se pretende brindar al peticionario, no proporciona lo solicitado.

Para el supuesto sin conceder, de que se diera estricto cumplimiento al contenido a las cláusulas que señala que es necesaria la autorización por escrito y de forma expresa por el Tribunal, para la divulgación de la información motivo de los convenios FSGJ/097 /2017 y FSGJ/109/2108, no se advierte de la documentación adjunta que se haya realizado la consulta a la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que ésta se pronunciara respecto a la solicitud de información, es decir, emitiera la autorización correspondiente; o en su caso la Unidad de Transparencia del CIDE, debió reorientar al particular para canalizar la solicitud de información en el término de ley establecido.

Es evidente que las cláusulas invocadas de los contratos FSGJ/097 /2017 y FSGJ/109/2108, reconocen los derechos de autor, sin embargo, éste no está por encima del interés público y de conformidad con el principio de máxima publicidad, por lo tanto, se sugiere replantear la respuesta que se brindará al peticionario, considerando que el CIDE tiene el carácter de sujeto obligado, dado que generó la información solicitada, de conformidad con el objetivo de la entidad." (SIC)

La Unidad de Transparencia hizo llegar al área correspondiente los comentarios de la Mtra. Proa. Sin embargo, el área decidió confirmar su respuesta inicial, de lo cual el Comité de Transparencia tomó conocimiento. Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, sometió a votación el presente asunto, quedando como sigue:

**A FAVOR DE LA VERSIÓN PÚBLICA:**

**2 VOTOS**

Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Archivo  
Mtra. Leticia Raquel Real Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia.

**EN CONTRA**

**1 VOTO**

Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control.

Por **MAYORÍA DE VOTOS** se confirmó la versión pública

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la décima octava sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil diecinueve del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 13:27 horas del día 26 de agosto de 2019.-----



**MTRA. LETICIA RAQUEL REAL  
RODRÍGUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



**MTRA. JULIETA PROA SANTOYO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**



**LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ  
MORALES  
COORDINADORA DE ARCHIVO**



**DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO  
RAMÍREZ  
INVITADA**



**MTRO. RASHID GORRA FLOTA  
INVITADO**